



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0697-2024- GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 13 de Setiembre del 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 133-2024-GIDT-MDE-LC/JAT, Informe N° 0158-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, Informe N° 01057-2024-UP-OPP-MDE/LC, Informe N° 1650-2024-OPP-MDE/LC, Informe N° 1349-2024-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificado por Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, en el artículo 19° sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señala: **"19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias"; y "19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";**

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las **"Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI";**

Que, el numeral 11.1 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: **"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre - inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)"**;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: **"47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"; y "47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa";**

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2024-GIDT-MDE-LC/JAT, de fecha 06/09/2024, el Ing. John Aranya Tejada – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/. 113,852.00 Soles, a favor del Proyecto: **"Instalación del Sistema de**

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Sonacshiato – Zonal Ivochote Distrito de Echarate – La Convención – Cusco, con CUI N° 2176742, “**Creación de la Trocha Carrozable Alto Kiteni – Santa Martha – Kamonashiari – Aeropuerto, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2205524, “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Agua Dulce, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2156941, “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Alto California, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2149575, que se encuentran en ejecución; en afectación al proyecto de inversión que habilitara presupuesto “**Creación de la Trocha Carrozable Ccacasmayo – Rio Blanco – Rinconada, C.P.M. Kiteni, distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2159349, que cuenta con un PIM de S/. 219,764.00 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), el cual habilitara presupuesto por un monto de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 soles), los cuales se encuentra en estado cerrado y liquidación, que corresponden al orden de prelación 2 (Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones);

Que, mediante Informe N° 0158-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, de fecha 06/09/2024, el Ing. **Wilmer Arias Quispe** – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, luego de efectuar la evaluación y análisis conforme a la normativa vigente, resalta que el Proyecto: “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Sonacshiato – Zonal Ivochote Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2176742, “**Creación de la Trocha Carrozable Alto Kiteni – Santa Martha – Kamonashiari – Aeropuerto, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2205524, “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Agua Dulce, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2156941, “**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Alto California, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2149575, que se requieren la modificación se encuentra el liquidación, considerando que se cuenta con los recursos necesarios para la liquidación en el presente ejercicio fiscal, según Informe Técnico N° 133-2024-GIDT-MDE-LC/JAT, por lo que se requiere la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, con el propósito de garantizar la cantidad de recursos suficientes para el logro de las metas establecidas en la ejecución del proyecto; y con relación al proyectos de inversión que habilitara presupuesto: **Creación de la Trocha Carrozable Ccacasmayo – Rio Blanco – Rinconada, C.P.M. Kiteni, distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2159349, refiere que de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del Informe Técnico N° 133-2024-GIDT-MDE-LC/JAT, se encuentra paralizado, habilitando un PIM de S/. 113,852.00 Soles, evidenciando en el SSI el saldo presupuestal disponible, por lo cual se considera como recurso disponible considerando el criterio de orden de prelación, de lo cual arriba a la siguiente conclusión: **a)** Se tiene la necesidad de realizar las modificaciones presupuestales en la(s) inversión(es) detallada(s) en el numeral II del presente informe; **b)** Dicha(s) inversión(es) contribuye(n) al cierre de brechas aprobadas; **c)** La Municipalidad Distrital de Echarate, cuenta con los recursos necesarios para la continuidad de la ejecución y culminación en el presente año, el monto que representa la modificación en el nivel funcional programático respecto de los antecedentes anexados en el presente informe, equivale a S/. 113,852.00 Soles, provenientes de inversiones habilitadoras de recursos asignados por la UEI; y **d)** El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en los “**Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**” en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las “**Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**”, para la aplicación del artículo 9° y 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2024;

Que, previa revisión de los antecedentes, teniéndose la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, contándose con el marco presupuestal y cumpliéndose con la normatividad vigente, mediante Informe N° 01057-2024-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 11/09/2024, la Econ. **Braulia Elodia Díaz Jiménez** – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, de acuerdo al detalle de la modificación entre proyectos:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
		ANULACIÓN (S/)	CREDITO (S/)
2159349	CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE CCACASMAYO – RIO BLANCO – RINCONADA, C.P.M. KITENI, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO.	113,852.00	
2176742	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO – ZONAL IVOCHOTE DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO.		35,000.00
2205524	CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE ALTO KITENI – SANTA MARTHA – KAMONASHIARI – AEROPUERTO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO.		30,000.00
2156941	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AGUA DULCE, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO.		28,852.00
2149575	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO CALIFORNIA, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO.		20,000.00
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		113,852.00	113,852.00

Que, mediante Informe N° 1650-2024-OPP-MDE/LC, de fecha 10/09/2024, el Econ. **Richar Gonzales Llalli** – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal, sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 1349-2024-OAJ-MDE/LC, de fecha 13/09/2024, el Abog. **Nilo Estrada Espinoza** – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático del IOARR: “: **Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Sonacshiato – Zonal Ivochote Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2176742, “**Creación de la Trocha Carrozable Alto Kiteni – Santa Martha – Kamonashiari – Aeropuerto, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco**”, con CUI N° 2205524,

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Agua Dulce, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", con CUI N° 2156941, "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Alto California, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", con CUI N° 2149575, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma S/. 113,852.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), para la culminación del proyecto de inversión habilitado, de acuerdo a la descripción detallada en el Informe N° 1650-2024-OPP-MDE/LC, y que obra en el presente informe;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDE/LC, de fecha 28 de junio 2024 Artículo Tercero: Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de conformidad a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes, aplicables y concordantes, en materia presupuestaria del sector público. Se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en el artículo segundo. Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 113,852.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
		ANULACIÓN (S/)	CREDITO (S/)
2159349	CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE CCACASMAYO - RIO BLANCO - RINCONADA, C.P.M. KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.	113,852.00	
2176742	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.		35,000.00
2205524	CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE ALTO KITENI - SANTA MARTHA - KAMONASHIARI - AEROPUERTO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.		30,000.00
2156941	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AGUA DULCE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.		28,852.00
2149575	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO CALIFORNIA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.		20,000.00
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		113,852.00	113,852.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarate, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Dom. Samuel Luciano Mejía
GERENTE MUNICIPAL

CC
GIDT
OPP
UPMI
OTIC
Archivo (exp).

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarate

Municipalidad de Echarate

Municipalidad de Echarate

Distrito de Echarate

@muniecharati